Nota DNC N° 7797 /2023

Asunción, 20 de septiembre de 2023

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	**428745**
Expediente	**307040**
Etapa del Procedimiento	Adjudicación
Tipo de Procedimiento	Contratación Directa
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	C.D. N° 19/2023 Construcción de empedrado retorno de Avda. Gral. Aquino y continuación de calle 1° de Marzo.
Entidad	Municipalidad de Luque
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1) Se observa que el informe de evaluación principal es de fecha (06/05), en tanto que el informe complementario es de fecha (05/05). Solicitamos ajustar inconsistencia.

2) Solicitamos dejar expresa constancia en el informe de evaluación; sobre lo observado en el acta de apertura.

3) Referente a la resolución 3560 de fecha 15 de septiembre; en el resuelve indica “rectificar la resolución 1696 de fecha 16 de septiembre”, solicitamos ajustar la fecha de dicha resolución “16 de mayo”

4) Referente a la resolución 3560 de fecha 15 de septiembre; en el resuelve indica “rectifica la resolución 1740 de fecha 18 de junio”, solicitamos ajustar la fecha de dicha resolución “18 de mayo”.

5) Las notificaciones practicadas, remiten dos fechas distintas sin aclarar que se procedió a notificar y cuál fue el contenido de la notificación.

Recordatorio

La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*

La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*

La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

Las verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo los procedimientos pasibles de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79’y 82 de la Ley 2051/03*

Verificador: adacuna